

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Lima, 25 de febrero de 2025

Vistos, el Expediente N° 25-003232-001, que contiene el INFORME N° 068-2025-EPID/INCN, de la Jefa de la Oficina de Epidemiología y con INFORME N° 093-2025-OAJ/INCN, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral I y II del Título Preliminar de la Ley General de Salud N° 26842, disponen que "la salud es condición indispensable para el desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo". Por lo que su protección es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;



Que, de acuerdo al artículo 5° de la precitada norma establece que toda persona tiene derecho a ser debida y oportunamente informada por la Autoridad de Salud sobre medidas y prácticas de higiene (...);

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, en su Artículo 1° determina y regula el ámbito de competencia, las funciones y la estructura orgánica básica del Ministerio de Salud, así como sus relaciones de articulación y coordinación con otras entidades;



Que, de acuerdo a la Resolución Ministerial N° 753-2004-SA/DM, que aprueba la NT N° 029-MINSA/DGSP-V01: "Norma Técnica de Prevención y control de infecciones Intrahospitalarias", determina en su Título 1° Sistema de Prevención y Control de las infecciones Intrahospitalarias, define como la agrupación de diversos componentes de la estructura sector salud en mutua interacción, que permite la prevención y control de los procesos de infecciones adquiridos en los hospitales asimismo, tiene el propósito de contribuir mejorar la calidad de atención de los servicios hospitalarios reduciendo el impacto negativo de las infecciones intrahospitalarias;



Que, conforme al artículo 5° del Título I, del Reglamento de Organización y Funciones del INCN, aprobado por Resolución Ministerial N° 787-2006/MINSA, tiene el objetivo de establecer la organización del INCN, normando su naturaleza, visión, misión y objetivos estratégicos, sus objetivos funcionales generales de sus unidades orgánicas; asimismo el artículo 16° la Oficina Epidemiológica es la unidad orgánica encargada de proveer a la Dirección General y demás unidades orgánicas información estratégica y conducir la vigilancia epidemiológica, análisis de la situación de Salud e Investigación Epidemiológica aplicada como parte de la prevención y control de riesgos y enfermedades, en especial de las enfermedades nosocomiales; depende de la Dirección General y tiene asignados entre otros objetivos funcionales:

- Proponer a la Dirección General, los lineamientos de Política institucional en el ámbito de su competencia, en coordinación con la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico;

- b) Velar por el cumplimiento de las normas del Sistema Nacional de vigilancia en Salud pública, analizando permanentemente los indicadores sanitarios hospitalarios y otros que le compete según su especialización;
- c) Fortalecer la vigilancia, detección oportuna, investigación y control, brotes epidémicos nosocomiales y otras situaciones de emergencia sanitaria, coordinando la respuesta institucional para su control;
- d) Implementar las normas y velar por su cumplimiento en los aspectos de bioseguridad, prevención y control de infecciones nosocomiales, de accidentes ocupacionales con sangre y fluidos y otros riesgos de exposición ocupacional;

Que, con Resolución Ministerial N° 255-2016/MINSA, se aprueba la guía técnica para la implementación del Proceso de Higiene de Manos en los establecimientos de Salud, cuya finalidad es contribuir a la mejora en la calidad y seguridad de la atención que se brinda en los establecimientos de salud a nivel nacional y además busca estandarizar el procedimiento del proceso de lavado de manos en los establecimientos de salud;

Que, con Resolución Ministerial N° 523-2020/MINSA, que aprueba la NTS N° 163-MINSA/2020/CDC, "Norma técnica de salud para la vigilancia de las infecciones asociadas a la atención de la salud" tiene por finalidad contribuir a la prevención de las infecciones asociadas a la atención en salud (IAAS) mediante la generación de información oportuna para la toma de decisiones;



Que, a través de la Resolución Directoral N° 367-2024-DG-INCN, de fecha 17 de diciembre de 2024, se resuelve aprobar el Documento Normativo – Documento Técnico "Programa Institucional Multianual de Higiene de Manos con Enfoque Multimodal 2025-2027, con la finalidad de promover la práctica adecuada y eficaz de la higiene de las manos con enfoque multimodal en la asistencia sanitaria directa e indirecta que se brinda en el Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas, asimismo; mediante Resolución Directoral N° 041-2025-DG-INCN, de fecha 11 de febrero de 2025, se aprueba el "Plan del Programa Institucional Multianual de Higiene de Manos con Enfoque Multimodal 2025-2027";



Que, con el propósito de continuar con el desarrollo de las actividades y procesos administrativos a nivel institucional, así como alcanzar los objetivos y metas en el Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas, a través del INFORME N° 068-2025-EPID/INCN, la Jefa de la Oficina de Epidemiología solicita al Director General del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas, la Conformación y aprobación del Equipo Coordinador de Higiene de Manos, mediante Resolución Directoral, con la finalidad de fortalecer, garantizar la implementación y cumplimiento efectivo de las prácticas de higiene de manos dentro de nuestra Institución;



Con la visación de la Jefa de la Oficina de Epidemiología y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas;

De, conformidad con lo establecido en la Ley General de Salud N° 26842, Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, Resolución Ministerial N° 255-2016/MINSA, aprueba la guía técnica para la implementación del Proceso de Higiene de Manos en los establecimientos de Salud, la Resolución Ministerial N° 002-2025/MINSA, y su modificatoria, que delega facultades en el Ministerio de Salud durante el Año Fiscal 2025, en el artículo 14° delegación y facultades a los /las Directores/as Generales de las Direcciones de Redes Integradas de Salud (DIRIS) de Lima Metropolitana, Institutos Nacionales Especializados y Hospitales del Ministerio de Salud y el Manual de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas, aprobado con Resolución Ministerial N° 787-2006/MINSA;



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Lima, 25 de febrero de 2025

SE RESUELVE:

Artículo 1º. – APROBAR la Conformación del Equipo Coordinador de Higiene de Manos en el Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas, el mismo que estará integrado de la siguiente manera:

ITEM	EQUIPO COORDINADOR DE HIGIENE DE MANOS
1	Director General del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas o su representante
2	Director (a) Ejecutivo (a) de la Dirección Ejecutiva de Investigación, Docencia y Atención Especializada en Neurocirugía
3	Jefe (a) de la Oficina de Epidemiología
4	Responsable de Higiene de Manos de la Oficina de Epidemiología
5	Jefatura del Departamento de Enfermería o su representante
6	Jefatura del Servicio de Farmacia
7	Jefatura de la Oficina de Gestión de la Calidad



Artículo 2º. ESTABLECER, las funciones del equipo coordinador de higiene de manos, las mismas que se detallan a continuación:

➤ **Diseño de implementación de políticas y procedimientos**

- Desarrollar y revisar las políticas institucionales sobre higiene de manos, asegurándose de que estén alineadas con las recomendaciones nacionales e internacionales.
- Implementar protocolos estandarizados para la correcta higiene de manos en todos los servicios del Instituto.

➤ **Capacitación y sensibilización continua**

- Fortalecer la capacidad técnica del personal sobre la correcta higiene de manos y formar observadores de adherencia de higiene de manos en la Institución.

➤ **Monitoreo y evaluación**

- Análisis de datos de la adherencia de higiene de manos en los servicios.
- Supervisar la higiene de manos en el personal e impulsar proceso de mejora.

➤ **Suministro y mantenimiento de recursos**

- Asegurar que los suministros necesarios para la higiene de manos (agua, jabón, soluciones alcohólicas, toallas, etc.) estén disponibles todo momento en los puntos estratégicos del establecimiento.
- Supervisar la adecuada instalación y mantenimiento de estaciones de higiene de manos en todas las áreas de atención.

➤ **Promoción de la cultura de seguridad**

- Fomentar una cultura institucional que valore la higiene de manos como parte integral de la calidad de la atención y la seguridad del paciente.



Artículo 3°. - **ENCARGAR**, al Jefe de la Oficina de Epidemiología, la periodicidad de reuniones del Equipo coordinador de higiene de manos (ECHM), de manera trimestral.

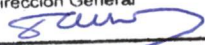
Artículo 4°. - **ESTABLECER**, la vigencia de la designación de los participantes por un periodo de tres (3) años renovables a los renovables a los titulares y/o representantes.

Artículo 5°. - **DISPONER** que la Oficina de Comunicaciones efectúe la publicación y difusión de la presente Resolución Directoral en el Portal de Transparencia del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas.

Regístrase, comuníquese y publíquese,



MINISTERIO DE SALUD
Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas
Dirección General


M.C. Esp. LUIS JAIME SAAVEDRA RAMIREZ
Director General
Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas